

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

*DECRETO 139/1998, de 30 de junio, por el que se modifican las Disposiciones Adicional Primera y Transitoria Primera del Decreto 295/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Hipódromos y Apuestas Hípicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La necesidad urgente de preservar y mantener las tradicionales manifestaciones hípcas andaluzas de Sanlúcar de Barrameda y del Hipódromo de Pineda en Sevilla, obligan a revisar el tratamiento normativo específicamente aplicable a estos casos singulares. Y más cuando a las Carreras de Caballos que durante 152 años se han venido celebrando en la Playa de Sanlúcar de Barrameda se le ha otorgado el título de Fiesta de Interés Turístico Internacional por Resolución de la Dirección General de Turismo del Ministerio de Economía y Hacienda. Por ello, en este caso, se han de arbitrar medidas que, por una parte, fomenten su pervivencia como manifestación turística netamente andaluza y, por otra, eliminen obstáculos o dificultades de financiación de los costes que se deriven de su organización anual.

Por lo que se refiere al Hipódromo de Pineda en Sevilla, se hace necesario ampliar el plazo de adaptación reglamentaria tanto de sus instalaciones como de la entidad organizadora de las carreras, por cuanto que siendo, por ahora, el único hipódromo de Andalucía podría provocar su clausura el vencimiento del plazo de dos años de adaptación establecido en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 295/1995, de 19 de diciembre.

Por cuanto antecede, de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Gobernación y Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de junio de 1998.

#### D I S P O N G O

Artículo Unico. Modificación del Decreto 295/1995, de 19 de diciembre.

Se aprueba la modificación de las Disposiciones Adicional Primera y Transitoria Primera del Decreto 295/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Hipódromos y Apuestas Hípicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya redacción será la siguiente:

«Disposición Adicional Primera. Exclusión.

Queda excluida de la aplicación del Reglamento que a continuación se inserta, en lo referente a los requisitos exigidos para las instalaciones de los hipódromos, la celebración de las carreras de caballos que de forma tradicional se vienen celebrando en la playa de la localidad de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz). Sobre dichas carreras sólo se podrán cruzar apuestas hípcas internas, que quedarán sujetas al régimen que para las mismas se contiene en el citado Reglamento.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley 2/1986, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la organización y explotación de las apuestas hípcas internas le corresponderá a la entidad, que reuniendo los requisitos previstos en el apartado tres del mencionado artículo, designe el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda mediante el correspondiente concurso público y autorice la Consejería de Gobernación y Justicia, una vez constituida por aquélla la fianza en la forma establecida en el artículo 20

de la citada Ley y en la cuantía que se fije en atención a las obligaciones que debe garantizar.».

«Disposición Transitoria Primera. Adaptación de instalaciones y empresas.

Los hipódromos en los que, con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento, se hayan venido explotando apuestas hípcas autorizadas y que en la actualidad se encuentren en funcionamiento en la Comunidad Autónoma de Andalucía dispondrán de un plazo de cinco años, a contar desde la entrada en vigor del presente Decreto, para adecuar sus instalaciones y las condiciones de la entidad titular a los requisitos que se exigen para los de tipo "B" en dicho Reglamento, a excepción de las dimensiones mínimas de los terrenos donde se ubiquen y pistas de carreras, requisitos de los que quedan eximidos. Una vez cumplidas las demás exigencias quedarán considerados de forma definitiva como hipódromos "B".

En todo caso, la adaptación de las instalaciones y titular de dichos hipódromos a los requisitos del Reglamento y a cuantas normas les sean de aplicación, deberá ser declarada por resolución del titular de la Consejería de Gobernación y Justicia, previo informe de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas.»

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de junio de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

*RESOLUCION de 13 de julio de 1998, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca un Curso de Formación a Distancia (Modalidad Libre) dentro del Plan de Formación de Personal Laboral para 1998.*

Aprobado el Plan de Formación e Investigación para 1998 (BOJA número 25, de 5.3.98), y dentro del mismo el Plan de Personal Laboral de la Junta de Andalucía, se convocaron por Resolución de 14 de abril de 1998, del Instituto de Administración Pública, diversos cursos de formación a distancia (modalidad Libre).

En el Plan de Formación de Personal Laboral quedó sin convocar un curso, por estar, en ese momento, en proceso de elaboración y edición.

Finalizado dicho proceso, y de acuerdo a los fines perseguidos con este tipo de actividades de formación a distancia, se establecen las siguientes:

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca el curso de formación a distancia (modalidad Libre), Organización Administrativa, dentro del Plan de Formación de Laborales 1998, según los datos recogidos en el Anexo I.

Segunda. Podrán solicitar el curso, exclusivamente, las personas pertenecientes al Personal Laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Tercera. Realizada la selección del curso, el alumno programará su proceso de aprendizaje, y, en consecuencia, determinará, previa petición al profesor evaluador que se le asigne, la fecha y lugar en que se efectuará la prueba de seguimiento.

Cuarta. Las solicitudes se presentarán o enviarán, según el modelo que se adjunta, a la Delegación del Gobierno de la Provincia en que radique el centro de trabajo donde preste el servicio.

Sólo las personas que trabajen en los Servicios Centrales las dirigirán al IAAP.

Las solicitudes podrán remitirlas, también, vía fax, a los siguientes números:

#### DELEGACIONES DEL GOBIERNO

Almería (Servicio de Función Pública): 950/21.31.72.  
Cádiz (Servicio de Función Pública): 956/24.52.23.  
Córdoba (Servicio de Función Pública): 957/48.55.18.  
Granada (Servicio de Función Pública): 958/20.70.74.  
Huelva (Servicio de Función Pública): 959/28.55.89.  
Jaén (Servicio de Función Pública): 953/25.47.28.  
Málaga (Servicio de Función Pública): 95/260.45.62.  
Sevilla (Servicio de Función Pública): 954/93.86.28.  
Instituto Andaluz de Administración Pública: 95/450.76.42.

No se considerarán las instancias que no se cumplimenten en su totalidad, e, igualmente las que no se envíen adecuadamente, en cuanto a la provincia o Instituto Andaluz de Administración Pública, a que se adscribe el solicitante.

Fecha de presentación de la solicitud: Hasta el día 7 de septiembre de 1998.

Quinta. Estructura y metodología.

El seguimiento del curso se realizará mediante las técnicas de autoformación apoyada en el material correspondiente, compuesto por un manual, un cuaderno de actividades prácticas y un cuaderno de autoevaluación. El manual constituye el texto para estudio de los contenidos; el cuaderno de autoevaluación se utilizará por el alumno para ejercitar el aprendizaje y conocer su nivel de asimilación; el cuaderno de actividades facilita la obtención de los conocimientos mediante la realización de ejercicios.

El aprendizaje se realizará de forma autónoma, apoyándose en los materiales de autoformación citados, que se entregarán a los alumnos. El curso se desarrollará desde el momento de la recepción de los materiales hasta la fecha en la que se produzca la prueba de evaluación.

Evaluación y certificación: Los alumnos serán convocados por el profesor-evaluador a la realización de las pruebas de evaluación.

Las pruebas de seguimiento o evaluación se realizarán entre los días 2 al 14 de noviembre de 1998, en el lugar y fechas convenidas, a petición del alumno, según lo indicado en la base tercera.

Esta prueba consistirá en responder a dos actividades prácticas y a cinco preguntas de test, en ambos casos de las contenidas en los materiales del curso. En este acto entregarán al profesor evaluador las actividades del cuaderno de actividades prácticas. Del resultado de la evaluación dependerá la expedición de la certificación de asistencia por 30 horas lectivas, debiéndose en todo caso superar la prueba de seguimiento para la expedición del certificado correspondiente.

Sexta. La selección de los alumnos se realizará dando prioridad a las personas con menos cursos de formación, de acuerdo al siguiente baremo de aplicación:

1.º Tendrán preferencia los que hayan participado en un menor número de actividades de formación o cursos, impartidos u homologados por el IAAP, durante los últimos cinco años. A estos efectos se tendrán en cuenta los ya seleccionados en los cursos de formación a distancia (modalidad Libre), convocados por Resolución de 14 de abril de 1998, BOJA número 48, de 30 de abril de 1998.

2.º A igualdad del número de actividades de formación o cursos del punto anterior tendrán preferencia los que tengan un menor número de actividades de formación o cursos, impartidos u homologados por el IAAP, sin limitación de tiempo.

3.º Los que se igualen en los anteriores apartados serán seleccionados en función de su mayor antigüedad en la Administración Pública.

4.º No serán seleccionados los que hubieran realizado más de cinco actividades de formación o cursos, durante los últimos cinco años, a no ser que quedaran plazas vacantes en los cursos convocados.

Sevilla, 13 de julio de 1998.- El Director, Juan Luque Alfonso.

#### ANEXO I

##### PLAN LABORALES 1998

Curso Organización Administrativa.

Destinatarios: Todos los Grupos y Categorías de personal laboral.

Participantes: 40.

Número de horas lectivas: 30.

Ediciones: Se realizará una por cada provincia.

En la edición de Sevilla, se integrarán tanto los destinados en Servicios Centrales, como los de las Delegaciones de la provincia.



**ANEXO II  
SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO DE FORMACION LIBRE, ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

1	PROVINCIA EN QUE ESTÁ ADSCRITO SU CENTRO DE TRABAJO _____ SERVICIOS CENTRALES <input type="checkbox"/> DELEGACIÓN <input type="checkbox"/>		
2	DATOS PERSONALES		
	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
	D.N.I.	DOMICILIO	PROVINCIA
	MUNICIPIO	C.P.	TFNOS:
3	DATOS ADMINISTRATIVOS Y PROFESIONALES		
	FUNCIONARIO <input type="checkbox"/> INTERINO <input type="checkbox"/> LABORAL FIJO <input type="checkbox"/> LABORAL TEMPORAL <input type="checkbox"/> OTROS <input type="checkbox"/>		
	ANTIGÜEDAD:	ANOS	MESES      DÍAS
4	DATOS DEL PUESTO QUE DESEMPEÑA ACTUALMENTE		
	CONSEJERÍA /O.A.		DELEGACIÓN
	UNIDAD O CENTRO DE TRABAJO		LUGAR
	PUESTO DE TRABAJO		
5	CURSOS: Indicar en cifras el número total de cursos realizados hasta la fecha _____ (1)		
	DENOMINACIÓN CURSO/ ACTIVIDAD DE FORMACIÓN		AÑO DE REALIZACIÓN
	5.1 _____		_____
	5.2 _____		_____
	5.3 _____		_____
	5.4 _____		_____
	5.5 _____		_____
6	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA, Y FIRMA		
	El abajo firmante declara, bajo su responsabilidad ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y autorizo al tratamiento automatizado de los mismos conforme a la L.O. 5/92. (1) La falsedad en los datos será causa de exclusión en la convocatoria.  En _____ a _____ de _____ 199_		
	Fdo: _____		

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

*ORDEN de 15 de mayo de 1998, por la que se establecen orientaciones y criterios para la elaboración de proyectos curriculares, así como la distribución horaria y los itinerarios formativos de los títulos de Formación Profesional Específica, que se integran en la familia profesional de Industrias Alimentarias.*

Ver esta Disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

*ORDEN de 18 de mayo de 1998, por la que se establecen orientaciones y criterios para la elaboración de proyectos curriculares, así como la distribución horaria y los itinerarios formativos de los títulos de Formación Profesional Específica, que se integran en la familia profesional de Vidrio y Cerámica.*

Ver esta Disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

*ORDEN de 4 de junio de 1998, por la que se establecen orientaciones y criterios para la elaboración de proyectos curriculares, así como la distribución horaria y los itinerarios formativos de los títulos de Formación Profesional Específica, que se integran en la familia profesional de Artes Gráficas.*

Ver esta Disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

*ORDEN de 24 de junio de 1998, por la que se establecen orientaciones y criterios para la elaboración de proyectos curriculares, así como la distribución horaria y los itinerarios formativos de los títulos de Formación Profesional Específica, que se integran en la familia profesional de Actividades Físicas y Deportivas.*

Ver esta Disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

**CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA**

*RESOLUCION de 6 de julio de 1998, por la que se ordena la publicación del Informe de Auditoría de Cumplimiento de Canal Sur Radio, SA, ejercicio 1996.*

Ver esta Disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

*RESOLUCION de 6 de julio de 1998, por la que se ordena la publicación del Informe de Auditoría de Cumplimiento de Canal Sur Televisión, SA, ejercicio 1996.*

Ver esta Disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

*RESOLUCION de 6 de julio de 1998, por la que se ordena la publicación del Informe de Auditoría de Cumplimiento de la Radio y Televisión de Andalucía, SA, ejercicio 1996.*

Ver esta Disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

**2. Autoridades y personal****2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****UNIVERSIDADES**

*RESOLUCION de 29 de junio de 1998, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don José María Lorenzo González Alcón Profesor Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Area de Conocimiento de Economía Aplicada, convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 2.9.97 (Boletín Oficial del Estado 27.10.97), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don José María Lorenzo González Alcón, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Area de Conocimiento de Economía Aplicada.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Economía Aplicada.

Granada, 29 de junio de 1998.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

*RESOLUCION de 7 de julio de 1998, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don José López Gálvez Profesor Titular de Universidad.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y a propuesta de la Comisión que resolvió el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería de fecha 7 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de mayo).

Este Rectorado, ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad al aspirante que se relaciona a continuación:

Don José López Gálvez. Area de Conocimiento: «Economía, Sociología y Política Agraria». Departamento en constitución: Economía, Sociología y Política Agraria.